

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
“Boletín Oficial del Estado”	
Ministerio de la Gobernación	
Orden Circular de 26 de mayo de 1944, por la que se amplía el plazo concedido por la de 22 de febrero último para la colocación, en la entrada de los núcleos de población del territorio nacional, de rótulos indicadores del nombre de la localidad 596	Administración Central Ministerio de la Gobernación Clasificando en quinta categoría la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Tenerife) ... 597
Orden de 29 de mayo de 1944, por la que se establecen los honorarios en los Bañerios, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto de 27 de julio de 1943 ... 596	Anuncios Oficiales Distrito Minero de Santander 597 Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo 598 División Hidráulica del Norte de España ... 599
Orden de 29 de mayo de 1944, por la que se amplía a un año el plazo concedido en la Orden ministerial de 18 de enero de 1943 a las viudas e hijos menores de farmacéuticos para continuar con la farmacia abierta al público 596	Administración Económica Delegación de Hacienda de Santander 600 Administración de Rentas Públicas de Santander 600
Ministerio de Obras Públicas	
Orden de 22 de mayo de 1944, por la que se aclara el alcance de la de 13 de noviembre de 1940 referente a la elevación de tarifas por las Compañías de Tranvías 597	Administración de Justicia Providencias judiciales 600
Administración Municipal	
	Ayuntamientos de: Torrelavega, Enmedio, Peñarrubia, Solórzano, Reinosa y Laredo 601

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**MINISTERIO DE LA GOBERNACION****ORDEN CIRCULAR**

Excelentísimos señores: Por Orden Circular fechada en 22 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" del 23),

Este Ministerio dispuso que en las entradas de los núcleos de población del territorio nacional se colocasen, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad, concediendo para la instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores un plazo de tres meses, que había de terminar el 1.º de junio del presente año.

Las dificultades que encuentran las casas constructoras de estos rótulos para atender los numerosos encargos que reciben aconsejan ampliar el plazo fijado para cumplimiento de la Orden del 22 de febrero, por lo que este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero. El apartado tercero de la Orden circular de 22 de febrero de 1944 ("Boletín Oficial del Estado" del 23), se entenderá redactado en el sentido de que la instalación completa de los mencionados rótulos o carteles indicadores de los nombres de los pueblos habrá de quedar terminada en todo el territorio nacional antes del día 1.º de septiembre de 1944.

Segundo. El apartado cuarto de la citada Orden circular quedará modificado en el sentido de que el día 1.º de septiembre de 1944 los señores Gobernadores civiles darán cuenta a este Ministerio de haberse colocado los rótulos indicadores de los nombres de todas las localidades existentes en la provincia de su respectivo mando, exigiendo responsabilidades a los Ayuntamientos que no cumplan esta disposición.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de mayo de 1944.—Pérez González.
Excelentísimos señores Gobernadores civiles. 1186

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1944).

ORDEN

Ilustrísimo señor: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 27 de julio de 1943, en el que se establece la cuota de cura que en lo sucesivo ha de sustituir a los emolumentos percibidos por los Médicos Directores de Baños en concepto de honorarios correspondientes de la primera consulta y consecutiva prescripción, que venían percibiendo desde 1919, y de acuerdo con el informe de la Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-medicinales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Corresponde la cuota de 30 pesetas a los agüistas

y bañistas hospedados en hoteles o casas de huéspedes cuya propiedad esté vinculada a la de explotación de las aguas, o en aquellos otros establecimientos cuyas tarifas sean iguales.

Corresponde la cuota de 20 pesetas a los agüistas y bañistas hospedados en hoteles, fondas o casas de huéspedes de tarifa inferior a la de los señalados en el apartado anterior.

Corresponde la cuota de 10 pesetas a los agüistas y bañistas que por su hospedaje, carácter de transeúnte o motivos diversos no encajen en los clasificados en los apartados anteriores, previa presentación de la cartilla de abastecimiento de tercera clase, que, en defecto de este requisito, se atenderán a lo dispuesto en el referido artículo del Decreto citado, abonando la cuota media de 20 pesetas.

Estas cuotas obligan al Médico-Director a incrementar los ingresos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones con la cantidad de dos pesetas por bañista, pero no eximen a los enfermos concurrentes del pago de timbre y derechos sanitarios a que vienen obligados, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1944). 1187

ORDEN

Ilustrísimo señor: La Orden ministerial de 18 de enero de 1943 concedió un plazo de seis meses a las viudas e hijos menores de farmacéuticos que falleciesen en farmacia abierta al público para continuar con la oficina del causante en tanto se procedía a su venta, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 11 de mayo de 1942.

Durante el tiempo que lleva en vigor la expresada disposición ha demostrado la experiencia lo insuficiente del plazo concedido para salvar las dificultades presentadas a los herederos en la venta de sus farmacias, muy especialmente en el traspaso del arriendo en los locales.

Teniendo en cuenta que la Orden citada fué dictada con el fin de evitar los perjuicios que pudieran derivarse del cumplimiento del citado artículo tercero del Decreto de 17 de mayo de 1942, para que este propósito quede logrado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Queda ampliado a un año el plazo concedido en la Orden ministerial de 18 de enero de 1943 a las viudas e hijos menores de farmacéuticos para continuar con la farmacia abierta al público, cumpliendo todas las formalidades exigidas en dicha disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1944.—Pérez González.

Ilustrísimo señor Director general de Sanidad. 1188

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1944).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilustrísimo señor: Por Orden firmada en 13 de noviembre de 1940 resolvió este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Superior de Ferrocarriles, que las Compañías de Tranvías podrían elevar sus tarifas siempre que no pasasen de las autorizadas por la concesión.

Algunas Compañías han interpretado dicha Orden en el sentido de considerarse autorizadas para tales elevaciones, sin otro requisito que el de ponerlo en conocimiento de la Inspección, y siendo conveniente aclarar el alcance de la Orden precitada, este Ministerio se ha servido disponer que en todos los casos, antes de ponerse en vigor cualquier elevación de tarifas en los servicios públicos de transporte, se hace necesaria la conformidad expresa concedida al efecto por el Ministerio de Obras Públicas y sin que el contenido de la Orden ministerial antes citada de 13 de noviembre de 1940 tenga otra intención que la de facilitar, cuando las circunstancias lo permitan, la concesión de las elevaciones de tarifas que se soliciten por las Compañías de Tranvías dentro de los límites máximos fijados en sus respectivas concesiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1944.—Peña Boeuf.
Ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. 1189
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio de 1944).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

En virtud de los antecedentes recibidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley municipal de 31 de octubre de 1935 y Decreto de 15 de junio de 1942,

Esta Dirección General ha resuelto declarar clasificada en quinta categoría, con 7.000 pesetas de sueldo mínimo, la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

Lo que se publica en el "Boletín Oficial del Estado" a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla. 1086

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 21 de mayo de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

SECCION DE MINAS. — DEMARCACIONES

Don José Luna Martínez-Viademonte, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por don Antonio Goitia Arellano, vecino de Bilbao, se ha presentado, con fecha 19 de mayo de 1944, una solicitud de concesión de registro minero de 22 pertenencias de mineral de dolomía, con el nombre de "Santa María", número 15.419, en los parajes Solapeña, Fuente del Merino, Fracachuelo y Cotarro, del pueblo de Gibaja, término municipal del Ayuntamiento de Ramales.

El trazado de designación es el siguiente.—Punto de partida: el centro de la columna número 310 de la línea de alta tensión del circuito de Bilbao a Torrelavega (Electra de Viesgo), situada dicha columna número 310 entre los parajes Solapeña, Fuente del Merino y Cotarro. Desde el punto de partida, y en dirección Este, se medirán 25 metros, colocando la primera estaca; de ésta, en dirección Norte, se medirán 100 metros, colocando la segunda estaca; de ésta, en dirección Este, se medirán 200 metros, colocando la tercera estaca; de ésta, en dirección Sur, se medirán 300 me-

tros, colocando la cuarta estaca; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 100 metros, colocando la quinta estaca; de ésta, y en dirección Sur, se medirán 400 metros, colocándose la sexta estaca; de ésta, en dirección Oeste, se medirán 300 metros, colocándose la séptima estaca; de ésta, en dirección Norte, se medirán 600 metros, colocándose la octava estaca, y de ésta, en dirección Este, se medirán 175 metros, llegando al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 22 pertenencias solicitadas.

Limbo sexagesimal y rumbos al Norte magnético.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, por decreto del excelentísimo señor Gobernador civil, fecha de hoy, mandando al propio tiempo se expidan los correspondientes edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el Ayuntamiento de Ramales, insertándose también en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, en la forma e improrrogable plazo de sesenta días, conforme establece el artículo 24 de la vigente legislación de Minas.

Santander, 27 de mayo de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1137

Cancelación del registro minero "Los Cuatro Hermanos"

Visto el expediente del registro minero "Los Cuatro Hermanos", número 15.417, que por don Luis López Arroyo se solicitaba, con 116 pertenencias de mineral de hierro, con fecha 6 de mayo actual;

Resultando que, a pesar del tiempo transcurrido desde su presentación, no se ha presentado en estas oficinas el oportuno resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de la consignación del 95 por 100 restante del importe necesario para responder de los gastos de su demarcación;

Considerando que por tal circunstancia ha incurrido dicho expediente en la causa de nulidad que perscribe el último párrafo del artículo 20 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería,

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 20 de mayo actual, ha decretado nulo y sin curso y fenecido dicho expediente, dándose al 5 por 100 consignado en metálico el destino que determina el artículo 140 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", para conocimiento del interesado.

Santander, 27 de mayo de 1944.
El ingeniero jefe, J. Luna. 1140

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

COMANDANCIA DE MARINA DE SANTANDER

Relación de inscritos de Marina de esta provincia marítima, comprendidos en el alistamiento de 1944 para el reemplazo de 1945 de mar, y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Núm. de orden	INSCRIPCION		NOMBRES	PADRES	NATURALEZA		NACIMIENTO	
	FOLIO	NUM.			PUEBLO	PROVINCIA	Día	Mes
1	39	939	Ramón Iglesias Ruiz	Ramón y Sofía	S. V. de la Barquera	Santander	28 febre.	1925.
2	78	941	Emilio Crespo Aduriz	Emilio y María	Comillas	Idem	7 agosto	1925.
3	69	942	José L. Martínez Ruiz	Ramón y Leonor	Alceda	Idem	10 mayo	1925.
4	59	941	Aurelio L. Rubín de Celis Sánchez	José y María	Cabezón de la Sal	Idem	18 idem	1925.
5	57	939	Luis Sánchez San Nicolás	Alberto y María	S. V. de la Barquera	Idem	18 idem	1925.
6	39	942	Francisco Gutiérrez Ruiz	Carlos y Emilia	Serdio	Idem	4 junio	1925.
7	70	942	Ramón Bilbao Díaz	Gregorio y Obdulia	S. V. de la Barquera	Idem	15 idem	1925.
8	20	943	José L. González Merodio	Luis y Ana	Ruiloba	Idem	15 idem	1925.
9	44	942	Antonio Quijano Gómez	José y María	Idem	Idem	13 julio	1925.
10	40	941	José M. del Valle Póo	Manuel y Dolores	Comillas	Idem	15 idem	1925.
11	33	943	Samuel A. Gutiérrez González	N. y Carmen	Valdáliga	Idem	19 idem	1925.
12	25	943	Ricardo García Gutiérrez	José y Magdalena	S. V. de la Barquera	Idem	18 idem	1925.
13	24	942	Julián M. Díaz Iglesias	Julián y Aurora	Idem	Idem	30 idem	1925.
14	36	941	Pedro M. Sierra Noriega	Manuel y Celina	Idem	Idem	31 idem	1925.
15	7	943	Eugenio Gómez Rodríguez	Justo y María Luz	Treceño	Idem	3 agosto	1925.
16	76	939	Ramón Gutiérrez Balbín	Cristino y Luisa	S. V. de la Barquera	Idem	7 idem	1925.
17	61	941	Antonio Chaves Ruiz	José y Benjamina	Idem	Idem	23 idem	1925.
18	3	943	Francisco Pérez Portilla	Manuel y Mercedes	Santander	Idem	30 idem	1925.
19	26	943	Florencio Pérez Inguanzo	Juan y Elena	Comillas	Idem	1 septie.	1925.
20	84	942	Manuel J. San Fernández	Clemente y Rosario	Idem	Idem	7 idem	1925.
21	56	943	Luis J. Gutiérrez González	Nicasio y Maquencia	Cabezón de la Sal	Idem	10 idem	1925.
22	24	943	Manuel J. Fernández Díaz	Claudio y Eugenia	Comillas	Idem	13 idem	1925.
23	74	939	José L. Arambarri González	Pedro y María	S. V. de la Barquera	Idem	15 idem	1925.
24	31	943	Adolfo G. Ortega Díaz	Constantino y Benedicta	Espinama	Idem	17 idem	1925.
25	16	940	Daniel D. Ruiz Vior	Daniel y Josefa	S. V. de la Barquera	Idem	17 idem	1925.
26	22	940	Manuel Badiola Iglesias	Juan y Telesfora	Idem	Idem	13 octu.	1925.
27	86	939	Manuel Noriega González	Manuel y Oliva	Idem	Idem	17 idem	1925.
28	79	939	Marcelino L. Múgica Santiañez	Marcelino y Antonia	Idem	Idem	18 idem	1925.
29	16	943	José Díaz Balmore	Juan y Vicenta	Riocaliente	Oviedo	22 idem	1925.
30	80	942	Faustino Sánchez Noriega	Victor y Angélica	S. V. de la Barquera	Santander	25 idem	1925.
31	55	943	Pantaleón Sánchez Pérez	Justo y María	Lamadrid	Idem	21 novie.	1925.
32	66	943	Félix V. Erice Pérez	Félix e Isabel	Colombres	Oviedo	6 dicie.	1925.
33	57	943	Daniel Ortega Sánchez	Rafael y Filomena	S. V. de la Barquera	Idem	9 idem	1925.
34	27	943	Teodoro F. Escobedo Galguera	José y Serapia	Bustio	Oviedo	10 idem	1925.
35	34	943						

32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
943	943	943	943	942	943	939	942	942	941	940	942	940	940	942	940	939	941	943	942	941	939	943	942	942	939	943	493
Daniel Ortega Sánchez	Teodoro E. Escobedo Galguera	Indalecio J. Ruiz Celis	Jenaro D. Trespalacios Díaz	Manuel Barahona Fernández	José García Holgado	Carlos Offroy Offroy	Luciano Vega Barahona	Rafael García Miembro	José A. Cortabitarte Noriega	Clemente Celis Poo	Angel Escobio González	Emilio Rodríguez del Río	Celestino Peñil Villegas	Joaquín I. Castro Martínez	Antonio Sánchez Gutiérrez	Ramiro Fernández Fernández	José M. López Vélez	Juan G. Sánchez Castro	Ramón Múgica Bustamante	Manuel Marcos Prieto	Eduardo Vega Pérez	Francisco Vega Pérez	José A. Santovenia Andrés	José García Suárez	Eugenio J. M. Rodrigo Corral		
Rafael y Filomena	José y Serapia	Indalecio y Concepción	Severiano y Gloria	Rodrigo y Asunción	José y Josefa	Juan e Inés	Elias e Isabel	Rafael y María	Antonio y Marcelina	Clemente y Clotilde	Manuel y Josefa	Emilio y Elvira	José y Celina	Francisco y Carmen	Agapito y Lucía	Narciso y Gloria	Maximino y Cipriana	Camilo e Iluminada	N. y Ramona	Dionisio y María	Pedro y Leonilda	Pedro y Leonilda	Andrés y Pilar	José y Eduarda	Eliseo y Lucía		
S. V. de la Barquera	Bustio	El Tejo	Herrerías	Ruiloba	S. V. de la Barquera	Comillas	Ruiloba	El Tejo	S. V. de la Barquera	La Revilla	S. V. de la Barquera	Herrerías	Colombres	Comillas	S. V. de la Barquera	Madrid	Valdáliga	Comillas	S. V. de la Barquera	Herrerías	Ruiloba	Idem	S. V. de la Barquera	Róiz	Torrelavega		
10 idem 1925.	10 idem 1925.	10 idem 1925.	22 idem 1925.	3 enero 1925.	8 idem 1925.	17 idem 1925.	24 idem 1925.	25 idem 1925.	29 idem 1925.	19 febre. 1925.	24 idem 1925.	10 marz. 1925.	13 idem 1925.	18 idem 1925.	23 idem 1925.	24 idem 1925.	27 idem 1925.	5 abril 1925.	12 idem 1925.	14 idem 1925.	14 idem 1925.	2 mayo 1925.	4 idem 1925.	4 idem 1925.			

Santander, 25 de abril de 1944.—El segundo comandante, jefe del Detall, Lorenzo Santibáñez.

Visto bueno; el comandante militar de Marina, A. Espinosa de los Monteros.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Concurso de destajo

Visto el resultado del concurso de destajo para la ejecución de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Corvera de Toranzo, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Santander;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 2 de marzo último fué autorizada la ejecución por administración, mediante concurso de destajos de las obras del abastecimiento indicado, por el presupuesto, por dicho sistema, de 88.024,88 pesetas, cuyo 90 por 100, a cargo del Estado durante la construcción, asciende a pesetas 79.222,40;

Resultando que, anunciado el primer concurso de destajo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander correspondiente al día 24 de abril último, se ha presentado una sola proposición, suscrita por don Amado López Arce, vecino de Alceda (Santander);

Resultando que el día 8 del corriente mes, y conforme estaba señalado, se procedió a la apertura de la proposición presentada, por la que el señor López Arce se compromete a ejecutar las obras de que se trata por la cantidad de 88.000,00 pesetas, de cuya operación se ha levantado el acta notarial correspondiente;

Considerando que el ingeniero encargado de la zona Oriental de esta División Hidráulica informa que debe adjudicarse provisionalmente a don Amado López Arce el destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto de referencia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le fueron concedidas por la Orden ministerial de fecha 2 de marzo último, ha resuelto adjudicar provisionalmente a don Amado López Arce el destajo para la ejecución de todas las obras que comprende el proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Corvera de Toranzo (Santander), que habrán de ejecutarse con arreglo a las condiciones del concurso y a los precios del mismo, en la cantidad de pesetas 88.000,00; debiendo considerarse definitiva esta adjudicación una vez cumplida por el adjudica-

tario la condición 10.^a de las particulares que rigieron en el expresado destajo.

Oviedo, 27 de mayo de 1944.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.

1172

Derechos de inserción: 88,50.

ADMÓN. ECONÓMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Con fecha 19 de los corrientes, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas publica en el "Boletín Oficial del Estado" la siguiente Circular, de interés para los tenedores y depositarios de carpetas de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emitida con fecha 5 de julio de 1941:

Circular sobre pago de intereses del vencimiento de 1.º de julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emitida con fecha 5 de julio de 1941

La Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior de la emisión 5 de julio de 1941 tiene señalado para el 1.º de julio de 1944 el vencimiento de intereses correspondiente al segundo trimestre del propio año.

La Orden ministerial de 14 de abril último ("Boletín Oficial del Estado" del día 17) dispuso el canje de las carpetas provisionales de la citada Deuda y emisión por títulos definitivos que las hayan de representar.

Como quiera que estos títulos definitivos se emiten en fecha 1.º de abril de 1944, con banda de 80 cupones, números 171 al 200, relativos: el primero, al vencimiento de 1.º de julio de 1944, y el último, al 1.º de octubre de 1951, que se corresponden con los títulos que circulan actualmente de la misma Deuda, emitida en 1930, y habida consideración de que los títulos de la emisión destinada a la ejecución del caje llevan numeración correlativa a la de los títulos de 1930, se hace preciso establecer las reglas que demanda la mejor ejecución de los servicios.

En su virtud, la Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la regla décima

de la Orden ministerial de 14 de abril último, dispone:

1.º Que la reclamación de intereses del próximo vencimiento de 1.º de julio de 1944 de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emitida el 5 de julio de 1941, tenga lugar después de haberse efectuado el canje de las carpetas actualmente en circulación, por medio del cupón 171 de los títulos recibidos en canje que llevan fecha de 1.º de abril de 1944.

2.º El citado cupón 171 deberá relacionarse en las facturas correspondientes a la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior conjuntamente con el cupón, también, número 171 de la emisión de 1930.

3.º Cuando una misma factura comprenda cupones de las dos emisiones (5 de julio de 1930, 5 de julio de 1941), deberán relacionarse los de ambas, si hacer distinciones entre ellos, toda vez que la numeración de los títulos que se recibirán en canje es correlativa a la de los de la emisión de la Deuda Perpetua Interior de 1930, hoy en circulación.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial", para conocimiento de los interesados.

Santander, 25 de mayo de 1944.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño.

1130

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Impuesto del 1,20 por 100 de pagos al Estado

Se pone en conocimiento de los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de Bárcena de Pie de Concha, Camaleño, Escalante, Hazas en Cesto, Lamasón, Pesaguero, Polaciones, Ribamontán al Mar, Rionansa, Ruente, Santa María de Cayón, San Vicente de la Barquera, Saro, Solórzano, Suances, Tudanca, Valdeolea y Villafufre, que habiendo expirado el plazo para presentar la certificación del 1,20 por 100 de pagos al Estado correspondiente al primer trimestre del año actual, se le concede un plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta Circular, incurriendo en la multa de cincuenta pesetas los Ayuntamientos que no cumplan este servicio.

Santander, 29 de mayo de 1944.
El administrador de Rentas Públicas, E. Campos.

1152

ADMÓN. DE JUSTICIA

Juan Pérez Fernández, de 32 años de edad, estado soltero, de profesión hojalatero, hijo de Pedro y de María, natural de Pau (Francia), procesado en sumario número 56 de 1943 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 31 de mayo de 1944.—El juez de instrucción, Ignacio Summers Isern.—El secretario judicial, José F. Díaz.

1083

José Maya Quiros, de 34 años de edad, estado soltero, de profesión hojalatero, hijo de Juan y de Dolores, natural de Gijón, procesado en sumario número 56 de 1943 por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 31 de mayo de 1944.—El juez de instrucción, Ignacio Summers Isern.—El secretario judicial, P. S., Servando Ena.

1084

El señor juez de instrucción número cuatro de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria dimanante del sumario instruido con el número 50 de 1943 sobre robo contra Isidoro Ruiz Blanco, he acordado se notifique a éste, que fué vecino de Santander, con domicilio en la calle del Río de la Pila, número 41, y cuyo actual domicilio se ignora, y por medio de la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, la parte dispositiva de la sentencia pronunciada en dicha causa por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia con

fecha 4 de septiembre último, y que en lo necesario dice así:

“Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Isidoro Ruiz Blanco como autor responsable de un delito de robo, con la concurrencia de dos circunstancias agravantes y una atenuante, a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas procesales, así como que abone al perjudicado la cantidad de 1.289,10 pesetas, como indemnización de perjuicios. Declaramos la insolvencia de dicho procesado, aprobando el auto que a este fin dictó el Juzgado instructor, por lo que, si no satisficere la expresada multa en el plazo de quince días, sufrirá el arresto de dos meses, como responsabilidad personal subsidiaria. Y para el cumplimiento de la pena principal y responsabilidad subsidiaria que se impone en esta resolución, le abonamos todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y como con este abono la tiene cumplida, se declara extinguida la responsabilidad criminal.

Valencia, 10 de mayo de 1944.
El secretario judicial, P. H. (una firma ilegible). 1069

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por el letrado don Jesús Díaz de la Espina, en representación del Ayuntamiento de Torrelavega, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de fecha 29 de febrero de 1944, por el cual se deja sin efecto el acuerdo de la Corporación municipal demandante declarando cesante en su cargo al guardia municipal don Saturnino Alonso Fernández.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el “Boletín Oficial” de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 19 de mayo de 1944.—Adolfo Sánchez. 1087

Don Angel Gómez Marín, secretario interino del Juzgado municipal del número uno de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de faltas que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a 20 de mayo de 1944. El señor juez municipal propietario del distrito número uno, don Florencio V. Alonso Requejo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Miguel Calvo Caballero, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, y Elías Cuevas Muñoz, mayor de edad y de ignorado paradero, por hurto de ropas propiedad de Josefa Santander Gómez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Calvo Caballero y a Elías Cuevas Muñoz, en la pena de dos días de arresto a cada uno y en el pago de las costas del juicio, que satisfarán por iguales partes, ratificando la entrega hecha en depósito de las papeletas de empeño y ropas recobradas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma.—Florencio V. Alonso.”

Publicación.—Leída y publicada la anterior sentencia en el día de su fecha,

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Elías Cuevas Muñoz, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a 20 de mayo de 1944.—A. López. 1088

José Rivas Sáinz, de 37 años de edad, hijo de Feliciano y de Matilde, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, segundo, el día 17 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra el mismo y Alfredo San Martín se sigue por hurto de unos pellejos de vino propiedad de la casa S. A. Azpillicueta; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 20 de mayo de 1944.
El secretario interino, A. López.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1945, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 28 del actual, 11 y 18 de junio próximo, y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubieren lugar:

Faustino Alonso Montero, Luis Bárcena Sáiz, Manuel Blanco Herrero, Teodoro Calderón Martín, Angel Castañeda Conde, José Díaz Fernández, Carmelo Díaz García, Luis Fernández Cardinosa, Manuel Fernández Rivas, Guillermo Fernández Somacarerra, Agustín Cacho Villar, Antonio Ganzo Gutiérrez, José García Costales, José García Goitia, José García Pérez, José Gómez Cabo, Miguel Gómez Fernández, Julián Gómez Zárate, Francisco González Menéndez, José González Portilla, Antonio Gutiérrez Fernández, Nicolás Gutiérrez Fernández, Benito Liaño Oruña, Manuel Lomas Torre de la Vega, Manuel, hijo de José y de Catalina; Joaquín Mediavilla Herrán, Máximo Menéndez Blanco, Isidoro Mier Revuelta, Andrés Mira González Serna, Alberto Molino Rojo, Pedro Monroy Colodrón, Joaquín Pachón Medina, José Pérez Barquín, Luis Pisano Llaces, Miguel Pruneda Arenal, Antonio Quintana Gutiérrez, Angel Ramírez Sáiz, Federico Rodríguez Merino, Adolfo Ruiz Zuluoga, Simplicio Sáiz Aranguren, Joaquín Sánchez Díaz, Justo Sordo Cano, José Sosa Bedoya, Martín Terán Díaz, Feliciano Velasco Leal, Vicente

Villar Montes, Manuel Villar Ortiz y Federico Zabala Peón.

Torrelavega, 22 de mayo de 1944.—El alcalde, M. Urbina. 1124

Ayuntamiento de ENMEDIO

En el alistamiento de los mozos del remplazo de 1945 formado por este Ayuntamiento han sido comprendidos, con arreglo al caso quinto del artículo 66 del Reglamento de Reclutamiento los mozos que a continuación se relacionan, e ignorándose la residencia actual de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial los días 28 de mayo actual y 11 y 18 de junio próximo, en los que tendrán lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; con la advertencia de que es obligatorio asistir al acto de clasificación y declaración de soldados, y que los que no comparezcan ni presenten excusa en legal forma, incurrirán en las sanciones que determina el artículo 115 del Reglamento. La clasificación y declaración de soldados empezará a las ocho de la mañana.

Mozos que se citan

Luis Barrio Vega, hijo de Julio y de Silveria, que nació en este municipio el día 16 de abril de 1924.

Constantino González Noriega, hijo de Máximo y de Ubaldina, que nació en este municipio el día 15 de octubre de 1924.

Julio Macho Merino, hijo de Celestino y de Porfiria, que nació en este municipio el día 28 de noviembre de 1924.

Antonio Martín Trapote, hijo de Justo y de Sira, que nació en este municipio el día 9 de noviembre de 1924.

Lucio Rodríguez Cuevas, hijo de Luis y de Luisa, que nació en este municipio el día 2 de marzo de 1924.

Eusebio Villamediana Maté, hijo de Fabián y de Encarnación, que nació en este municipio el día 5 de marzo de 1924.

Ricardo Melzbach Esbey, hijo de Juan y de Josefa, que nació en este municipio el día 4 de octubre de 1924.

Enmedio, 23 de mayo de 1944. Antonio Carrera. 1106

Ayuntamiento de PEÑARRUBIA

Por plazo de quince días, para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Apéndice de Rústica y Recuento de la Ganadería, que han de servir de base a los documentos cobratorios del próximo año 1945.

Peñarrubia a 10 de mayo de 1944.—El alcalde accidental, Ceferino Campo. 1095

Ayuntamiento de SOLORZANO

Para conocimiento de su dueño, se hace saber que en poder del vecino de este municipio Enrique Soto Esterán se halla depositada una yegua, pelo negro, alzada un metro cuarenta, edad como de nueve a diez años, sin señas particulares.

Si transcurridos quince días no se presentase su dueño para reclamarla, previo pago de los gastos causados, se procederá a su venta en pública subasta.

Solórzano a 23 de mayo de 1944. El alcalde, Jesús Solórzano. 1133

Derechos de inserción: 13 ptas.

Ayuntamiento de REINOSA

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el remplazo de 1945 han sido comprendidos, conforme al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los que a continuación se relacionan; ignorándose la actual residencia de éstos, sus padres, tutores o parientes, se les cita por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial a las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento o clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 28 del presente, 11 y 18 del próximo junio; advirtiéndoles que la no presentación a la declaración de soldados, sin falta justificada, les hará responsables de la sanción que determina el artículo 115 de referido Reglamento.

Reinosa, 26 de mayo de 1944. El alcalde, P. O., Crisógono Alonso. 1134

Mozos que se citan

Angel Alonso Martínez, hijo de Angel y de Fidela.

Jerónimo Arizamena Sierra, de Bautista e Indalecia.

Claudio Barrio Fernández, de Avelino y Petra.

Abelardo Cachón Fernández, de Isidro y María.

Alfredo Díez Peña, de desconocidos.

Domiciano Escaño Ibáñez, de Domiciano y María.

Fermin Fernández Fuentes, de Agapito y Herminia.

Restituto Fernández Lucio, de Sisinio y Eulalia.

José Fernández Postigo, de Tomás y Clotilde.

Angel García Ugarra, de Mariano y Cristina.

Manuel García Velasco, de Justo y Leonor.

Fernando Gutiérrez Carracedo, de Alfonso y María.

José Gutiérrez González, de José y Adelaida.

Valeriano Gutiérrez Gutiérrez, de Pedro y Francisca.

Angel Lantarón Ruiz, de Saturio y Máxima.

Fructuoso Lozano Barrio, de Fructuoso y Honorina.

Jesús Martínez Ruiz, de Gregorio y Marina.

Luis Merino Garrote, de Félix y Matea.

Sebastián Merino Sáiz, de Enrique y Vicenta.

Federico Mesager Pérez, de José y Faustina.

Antonio Molledo Salomón, de Mariano y Angela.

José Pérez Ramos, de Jesús y Valeriana.

José Pérez Tudela, de Juan y María Luz.

Joaquín Risueño Pérez, de José y Asunción.

Agustín Sáiz Cuadrado, de Nicasio y Delfina.

Eduardo Sáiz Ruiz, de Jesús y Soledad.

Vicente San José Martín, de Adrián y Josefa.

José Vidarnia Marcano, de Anselmo y María.

Ayuntamiento de LAREDO

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la contribución Urbana para el ejercicio de 1945.

Laredo, 23 de mayo de 1944.—El alcalde (ilegible). 1125